



**Mancomunidad**  
Comarca de Pamplona  
Iruñerriko  
Mankomunitatea

.....  
**Ordenanza Tasas del Taxi**  
.....

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE TAXIS EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA**

## **FUNDAMENTO**

**Artículo 1.** La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

## **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.** Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a.- Visado de la licencia.
- b.- Transmisión de la licencia.
- c.- Autorización para la contratación del conductor asalariado.
- d.- Emisiones de la tarjeta de control profesional por pérdida, extravío o similar.
- e.- Participación en las pruebas para la obtención del título de conductor profesional.
- f.- Autorización renovación del vehículo.
- g.- Autorización de emisoras de radio u otros sistemas de concertación:
  - 1.- Hasta 5 licencias.
  - 2.- Más de 5 licencias.
- h.- Autorización de vehículo-taxi para sustituciones.

## **DEVENGO**

**Artículo 3.** El devengo de la tasa dependerá en cada caso de la naturaleza del hecho imponible, así:

Letras a), b), d) y e) se devengarán en el momento en que se inicie la realización de la actividad encaminada a la obtención del visado, transmisión, permiso o tarjeta.

Letras c), f), g), h), i), j) en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.

No se iniciará el procedimiento sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

## **SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4.** Serán sujetos pasivos de las tasas, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actuación realizada por la administración.

## **TARIFAS**

**Artículo 5.** Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el anexo de la presente ordenanza.

## **CUOTA**

**Artículo 6.** Estas tasas deberán hacerse efectivas en la Caja General de la Mancomunidad o mediante transferencia bancaria en la cuenta de esta Entidad.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Desde la entrada en vigor de la presente modificación de ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspenden los siguientes hechos imposables:

- a.- Visado de la licencia.
- c.- Autorización para la contratación del conductor asalariado.
- e.- Emisiones de la tarjeta de control profesional por pérdida, extravío o similar.
- g.- Autorización renovación del vehículo.
- h.- Autorización emisoras de radio:
  - 1.- Hasta cinco licencias.
- i.- Autorización de vehículo-taxi para sustituciones.

## **ANEXO DE TARIFAS**

a.- Visado de la licencia .....	63,00 euros
b.- Transmisión de la licencia.....	3.606,75 euros
c.- Autorización para la contratación del conductor asalariado .....	115,50 euros
d.- Emisiones de la tarjeta de control profesional por pérdida, extravío o similar .....	10,50 euros
e.- Participación en las pruebas .....	25,20 euros
f.- Autorización renovación del vehículo .....	63,00 euros

g.- Autorización de emisoras de radio u otros sistemas de concertación:

1.- Hasta 5 licencias ..... 6,30 euros

2.- Más de 5 licencias..... 6.300,00 euros

h.- Autorización de vehículo-taxi para sustituciones ..... 63,00 euros